

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**HUMEDAL COSTERO DE PUTEMÚN**

En Sesión Extraordinaria de 25 de enero de 2022, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 3/2022**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de santuario de la naturaleza “Humedal Costero de Putemún”, elaborada por la Ilustre Municipalidad de Castro; el Oficio Ordinario N° 277, de 18 de enero de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 1, de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza “Humedal Costero de Putemún” fue impulsada por la Ilustre Municipalidad de Castro, posee una superficie aproximada de 149 ha., y se encuentra localizada en la comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
3. Que, el “Humedal Costero de Putemún” corresponde a un humedal con intrusión salina, el que se encuentra sometido por un régimen fluvial desde una cuenca que aporta agua dulce al estuario por medio de cinco afluentes menores y uno de mayor caudal, el Cui Cui. El estuario cuenta con marismas que se extienden sobre los 450 metros desde la línea de alta marea, formando extensas zonas expuestas (arenosas y fangosas) durante el tiempo de baja marea. La zona supramareal está marcada por sedimentos de tipo glaciofluviales depositados durante la última glaciación.
4. Que, respecto a la fauna, se pueden distinguir aproximadamente 161 especies, de las que 100 corresponden a aves, 8 a mamíferos, 7 a anfibios, 7 a peces y 39 a macroinvertebrados marinos, los que se pueden encontrar tanto en la cuenca como en el “Humedal costero de Putemún”.
5. Que, el área destaca por recibir alrededor de 400-500 flamencos chilenos cada temporada en la

última década, siendo uno de los sitios más relevantes para la especie en el centro – sur de Chile durante su periodo de hibernación.

6. Que, de las 7 especies de anfibios potenciales, se han registrado 2 especies en el área: *Batrachyla leptopus* y *B. taeniata*. En tanto a mamíferos, se ha confirmado la presencia de tres especies: el coipo, pudú y la güiña y un conjunto de especies de macroinvertebrados marinos muy relevantes para el equilibrio ecosistémico de este humedal.
7. Que, en cuanto a la flora, se reconoce la presencia de un total de cerca de 47 especies vegetales presentes en los alrededores del borde costero de Putemún y sus marismas. De este total, 35 especies son de origen nativo. En las marismas de Putemún se han identificado más de 20 especies halófitas, la mayoría de ellas nativas debido a las condiciones extremas de estos ambientes.
8. Que, la flora marina existente en el área del “Humedal Costero de Putemún”, se encuentra mayormente concentrada en la planicie intermareal del humedal. Las especies dominantes posibles de encontrar en esta zona corresponden al pelillo (*Agarophyton chilensis*), la lamilla o lechuga de mar (*Ulva lactuca*) y el huiro (*Macrocystis pyrifera*).
9. Que, entre los fundamentos para la declaración de santuario de la naturaleza del “Humedal costero de Putemún”, destacan:
  - a) Proporciona hábitats a numerosas especies, donde el grupo más diverso lo conforman las aves, incluyendo todas aquellas especies migratorias y residentes.
  - b) Constituye un área de reunión de aguas continentales con los ciclos de marea propiciando exclusivas condiciones para el sostén de los sistemas presentes.
  - c) Representa, en su conjunto, un sistema de humedales costeros que alberga recursos alimentarios, culturales y paisajísticos en el archipiélago de Chiloé.
  - d) Posee una gran extensión intermareal y amplias zonas de marismas, que permiten el ingreso periódico de un gran volumen de agua, lo que genera masivos intercambios de nutrientes con la red hídrica, que influyen en la formación de un “mosaico” de hábitats reunidos en un breve espacio.
  - e) El sitio propuesto corresponde a uno de los humedales costeros más importantes para las aves migratorias, considerado como sitio RHRAP (Red Hemisférica de Reservas de Aves Playera).
10. Que, la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
11. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, inciso quinto, de la Ley N° 17.288 que Legisla sobre Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza “Humedal Costero de Putemún”, en sesión realizada el 12 de enero de 2022.

**SE ACUERDA:**

- 1. Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Humedal Costero de Putemún”, que posee una superficie aproximada 149 ha., y que se encuentra emplazado en la comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- 2. Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Humedal Costero de Putemún” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

PSV/GBB

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

SGD N° 706-2022